



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 150 FAMILIAS DEL "COMITÉ DE VIVIENDA VILLA VENECIA", DE LA COMUNA DE NACIMIENTO, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3522 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de mayo del año 2013, entre los cuales se encuentra el "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento;
- d) El Ord. N° 1.675, de fecha 18 de febrero de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región de Biobío, mediante el cual solicita asignar subsidios adicionales a las familias del "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento;
- e) El Ord. N° 228, de fecha 07 de abril de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual informa que considera pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las familias del "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el grupo "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento, código en el sistema informático Umbral N° 96907 de este Ministerio, compuesto por 150 familias, fue beneficiado con subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente.
- b) Que el proyecto habitacional denominado "Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento, código en el sistema informático Umbral N° 101256, destinado al grupo identificado en el Considerando a) precedente, cuenta con Certificado de Calificación Condicionada.
- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita incrementar los subsidios de las familias del grupo singularizado en el Considerando a), tendiente a otorgar la factibilidad técnica al proyecto, lograr la calificación definitiva e iniciar las obras.



- d) Que a través del Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado en el Oficio citado en el Visto d). Señala que las obras de construcción que se pretenden financiar son necesarias para dar inicio y el correcto término al proyecto habitacional, considerando las partidas de obras preliminares y complementarias, obra gruesa, terminaciones, instalaciones interiores, urbanización, habilitación de terreno, sala multiuso y áreas verdes y recreacionales.
- e) Que en el Oficio indicado en el Visto e), se indica que los precios unitarios están de acuerdo a los valores del mercado. Por otro lado, el SERVIU de la Región de Biobío aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Minuta Técnica N° 01, de fecha 18 de marzo de 2015, del Jefe del Departamento Técnico.
- a) Que en los Oficios citados en los Visto d) y e), se indica que el incremento en los montos de subsidios solicitados para las 150 familias del "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento, ascienden a 39.593,65 Unidades de Fomento (263,96 Unidades de Fomento por familia). Sin embargo, en forma posterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, el monto adicional requerido se reduce a 13.643,65 Unidades de Fomento totales, equivalente a 90,9577 Unidades de Fomento. Esto último, es respaldado mediante el Memorandum N° 031, de fecha 13 de abril de 2015, del Jefe del Departamento Técnico del SERVIU de la Región del Biobío.
- f) Que conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las 150 familias que componen el grupo "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento, Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada una de las 150 personas del "Comité de Vivienda Villa Venecia", de la comuna de Nacimiento, de la Región del Biobío, beneficiadas en la Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2013, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE GRUPO	CÓDIGO GRUPO	COMUNA	N° DE FAMILIAS	MONTO INDIVIDUAL EN UNIDADES DE FOMENTO	MONTO TOTAL EN UNIDADES DE FOMENTO
VILLA VENECIA	101256	COMITÉ DE VIVIENDA VILLA VENECIA	96907	NACIMIENTO	150	90,96	13.644

2. Los montos de subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **13.644** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO *
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIA
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

